



DECLARA SOBRESUMARIO  
INVESTIGACIÓN SUMARIA

EN

RES. EXENTA N° J - 1112

PUERTO MONTT, 27 JUN. 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- e) La Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Públicos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido en DFL N° 29 de 2004;
- f) Resolución exenta N° 3180 de fecha 18 de mayo de 2018, de la gobernación Provincial de Llanquihue;
- g) El informe del funcionario investigador de fecha 31 de mayo de 2018;
- h) Oficio N° 677 de fecha 04 de junio de 2018, de la Gobernación Provincial de Llanquihue;
- i) Resolución N° 1018 de fechas 16 de abril de 2013, de la Subsecretaría del interior, que delega atribuciones que indica;
- j) Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre trámite de toma de razón en materias de personal que indica;
- k) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Exenta N° 3180 de fecha 18 de mayo de 2018, la Gobernación Provincial de Llanquihue ordenó la instrucción de una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia de los hechos y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, respecto de los hechos denunciados por doña Daniela Arriagada Arregui, entonces Coordinadora Provincial de Protección Social de esa repartición, y que consistieron en una denuncia por acoso sexual y otra por acoso laboral.

**SEGUNDO:** Que, dicho proceso sumarial fue instruido por la funcionaria de la Gobernación provincial, doña Mariana Rehbein Ojeda, quien con fecha 31 de mayo de 2018, emite Informe de Investigación, afirmando que, atendido el mérito de los antecedentes recopilados en la indagatoria, no es posible acreditar la verificación de conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, como así mismo la circunstancia de ser estas reiteradas, no pudiendo, en consecuencia, entender concurrentes algunas de las hipótesis de acoso laboral expuesta por la denunciante. Razón por la que propone se declare el sobreseimiento de la presente investigación en lo que respecta al acoso laboral.

**TERCERO:** Que, atendido el mérito lo expuesto precedentemente y tomando en consideración que a la fecha no existen diligencias investigativas pendientes y no habiéndose hecho valer nuevos antecedentes por la denunciante, en lo que al caso laboral respecta, corresponde en derecho e declare el sobreseimiento de la presente investigación sumaria en lo que a esta hipótesis de abuso respecta.

**RESUELVO:**

**DECLÁRESE** el sobreseimiento de la investigación administrativa ordenada mediante Resolución Exenta N°3138, de fecha 18 de mayo de 2018, de la Gobernación Provincial de Llanquihue en lo que respecta a la denuncia por acoso laboral, formulada por doña Daniela Arriagada Arregui, en contra de doña Marta Brahm Barril.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**HARRY JÜRGENSEN CAESAR**  
INTENDENTE REGIONAL  
DE LOS LAGOS

JAS/vam

**Distribución:**

- Fiscal Instructor designado
- Depto. Personal Intendencia Regional de Los Lagos
- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos